



Consejo de Seguridad

Distr. general
11 de junio de 2003
Español
Original: inglés

Informe del Secretario General presentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 16 de la resolución 1483 (2003)

1. En el apartado c) del párrafo 16 de su resolución 1483 (2003), de 22 de mayo de 2003, el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General

“ ...

que presentara al Consejo “para su examen y consideración y dentro de los 21 días posteriores a la aprobación de esta resolución, un proyecto de presupuesto operativo sobre la base de los fondos ya separados en la cuenta establecida en virtud del párrafo 8 d) de la resolución 986 (1995), de 14 de abril de 1995, en que se indiquen:

- i) Todos los gastos conocidos y previstos que entrañe para las Naciones Unidas la realización continua de las actividades relacionadas con la aplicación de la presente resolución, en particular los gastos de funcionamiento y administrativos correspondientes a los organismos y programas competentes de las Naciones Unidas encargados de la aplicación del Programa, tanto en la Sede como sobre el terreno;
- ii) Todos los gastos conocidos y previstos relacionados con la terminación del Programa;
- iii) Todos los gastos conocidos y previstos que entrañe el restablecimiento de los fondos del Gobierno del Iraq proporcionados al Secretario General por Estados Miembros según se pedía en el párrafo 1 de la resolución 778 (1992); y
- iv) Todos los gastos conocidos y previstos correspondientes al Representante Especial y al representante cualificado del Secretario General que haya de prestar servicios en la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión durante el plazo de seis meses antes definido, tras el cual estos gastos serán sufragados por las Naciones Unidas.”

2. En el párrafo 16 de esa misma resolución, el Consejo también pidió al Secretario General que siguiera ejerciendo las funciones que le competían en virtud de las resoluciones 1472 (2003), de 28 de marzo de 2003, y 1476 (2003), de 24 de abril de 2003, durante un período de seis meses tras la aprobación de la resolución 1483 (2003) y que pusiera término en ese plazo, con la mejor relación costo-eficacia posible, al funcionamiento del Programa petróleo por alimentos. En el apartado f) del



párrafo 16, el Consejo pidió al Secretario General que, en estrecha coordinación con la Autoridad y la administración provisional del Iraq, preparase una estrategia completa que culminara en la entrega de toda la documentación pertinente y el traspaso a la Autoridad de toda la responsabilidad operativa por el Programa el 21 de noviembre de 2003, a más tardar.

3. Desde la aprobación de la mencionada resolución se han suspendido las tareas de vigilancia y observación derivadas de la resolución 986 (1995), así como la gestión de las cartas de crédito relacionadas con las ventas de petróleo. Todas las actividades sustantivas en curso se terminarán gradualmente dentro de los seis meses siguientes a la aprobación de la resolución 1483 (2003), incluido el traspaso de la responsabilidad operacional y de la documentación pertinente a la Autoridad y la administración provisional iraquí.

4. La Oficina del Programa para el Iraq, el Coordinador de la Ayuda Humanitaria para el Iraq y los organismos y programas interesados han comenzado ese proceso. Todo el personal operacional de las Naciones Unidas y de los organismos de ejecución que apoyaba la aplicación de la resolución 986 (1995) suspenderá sus actividades para fines de noviembre de 2003. Durante ese período será necesario que se siga prestando apoyo en los aspectos administrativo, financiero, de personal, de tecnología de la información, de transporte, técnico, de adquisiciones, logístico y de almacenamiento. Ese apoyo directo a todos los componentes del Programa debe continuar mientras se mantengan esos componentes.

5. Un número reducido de funcionarios administrativos permanecerán en el Iraq después del 21 de noviembre de 2003 para terminar las tareas administrativas que sean necesarias y efectuar el cierre del Programa sobre el terreno; esa etapa deberá concluir para fines de diciembre de 2003. Se prevé que las tareas administrativas en las sedes de los organismos respectivos concluirán para fines de marzo de 2004. Será necesario mantener a unos pocos funcionarios en Nueva York hasta fines de junio de 2004.

6. Las tareas administrativas mencionadas anteriormente comprenden la certificación final de las actividades de los proyectos; la cancelación de contratos y órdenes de compra y el inventario de los bienes materiales de todos los componentes; la liquidación de las obligaciones pendientes y los anticipos en efectivo; el pago de todas las facturas y reclamaciones pendientes; la liquidación de las prestaciones debidas a los funcionarios por la separación del servicio; el cierre de los libros de contabilidad locales, las cuentas bancarias y la caja menor; todas las funciones de recursos humanos relacionadas con el cierre de la oficina; la disposición de los bienes no fungibles; la preparación de informes financieros y administrativos; y la preparación u obtención de la documentación necesaria para la auditoría y la presentación de cuentas a las Naciones Unidas.

7. Las cartas de crédito emitidas por el banco para la compra de suministros humanitarios destinados a las regiones meridional y central del Iraq son irrevocables e intransferibles. Por lo tanto continuarán siendo administradas por las Naciones Unidas después del 21 de noviembre de 2003 y no serán transferidas a la Autoridad.

8. Actualmente están pendientes de pago unas 3.000 de esas cartas de crédito por un monto total de unos 8.000 millones de dólares. Las Naciones Unidas seguirán responsabilizándose de su administración hasta su ejecución o expiración. Las Naciones Unidas retendrán una fianza equivalente a la totalidad del valor de las cartas

de crédito. A medida que un contratista satisfaga todas las condiciones para el pago de una carta de crédito ese pago se efectuará incluso con posterioridad al 21 de noviembre de 2003. Para que se proceda al pago de esas cartas de crédito tendrán que satisfacerse dos condiciones: que se trate de una carta de crédito válida expedida por el banco; y que se presente toda la documentación con arreglo a las condiciones de la carta de crédito, incluida la confirmación autenticada de la entrega. El saldo que pudiera quedar tras la ejecución o expiración de esas cartas de crédito se transferirá al Fondo de Desarrollo para el Iraq.

9. En lo que se refiere al período posterior al 21 de noviembre de 2003, el Secretario General adoptará con la Autoridad las medidas oportunas para que se designe a ésta como entidad autorizada para expedir la confirmación autenticada de la entrega de los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el inciso iii) del apartado a) del párrafo 8 de la parte dispositiva de la resolución 986 (1995); a continuación, las Naciones Unidas se ocuparán de tramitar el pago correspondiente.

10. Como alternativa al mantenimiento del procedimiento en vigor se podría recabar el acuerdo de todas las partes en cada una de las cartas de crédito existentes para enmendarlas de forma que la responsabilidad que actualmente recae en las Naciones Unidas pudiera transferirse al Fondo de Desarrollo para el Iraq. Las partes interesadas serían el contratista, el banco, las Naciones Unidas y la Autoridad, lo cual requeriría la renegociación y enmienda de aproximadamente 3.000 cartas de crédito pendientes. Habida cuenta de la gran cantidad de cartas de crédito existentes, se estima que esa no es una solución práctica.

11. Suponiendo que para el 21 de noviembre de 2003 se hubieran realizado todas las entregas correspondientes a las cartas de crédito pendientes, se estima que para fines de junio de 2004 se habrían presentado, autenticado y tramitado todas las cartas de crédito; ello permitiría que todas las transacciones financieras se registrasen en 2004, que se preparase un estado financiero definitivo de toda la operación para diciembre de 2004 y que se realizase un informe definitivo de auditoría externa para abril de 2005.

12. En el plazo de que se dispone, y dada su complejidad, es difícil realizar una evaluación completa del costo exacto que entraña la terminación del programa y la transferencia de las actividades residuales de una forma ordenada. La mejor estimación de todos los gastos conocidos y previstos que entraña la realización continua de las actividades relacionadas con la aplicación de la resolución 1483 (2003), tanto en la Sede como sobre el terreno, incluida la terminación del programa (incisos i) y ii) del apartado c) del párrafo 16), es de 106,6 millones de dólares. De esa cantidad, 81 millones de dólares se refieren al período que concluirá el 21 de noviembre de 2003. Los 25,6 millones de dólares restantes se refieren a las tareas de liquidación que será preciso realizar y que se enumeran en el párrafo 6 *supra*.

13. Además de los gastos que se indican en el párrafo 12 *supra*, es necesario disponer de una reserva para imprevistos destinada a sufragar cualquier posible gasto que pudiera surgir pero que no se pudo cuantificar al preparar las estimaciones actuales. Dada la complejidad de las operaciones, y teniendo en cuenta el factor tiempo, esa parecería ser una forma prudente de actuar. Esa reserva para imprevistos se establecería al nivel del 15% de los gastos totales estimados.

14. Por lo que se refiere al inciso iii) del apartado c) del párrafo 16 de la resolución 1483 (2003), los gastos conocidos y previstos que entraña el restablecimiento

de los fondos del Gobierno del Iraq proporcionados al Secretario General por Estados Miembros según se pedía en el párrafo 1 de la resolución 778 (1992) son mínimos. El restablecimiento de los fondos a los Estados Miembros con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 17 de la propia resolución 1483 (2003) se está realizando actualmente. Se restablecerán fondos por un total de 404,9 millones de dólares, de los cuales 65,8 millones de dólares se restablecerán con cargo a los saldos de la cuenta y los 339,1 millones de dólares restantes con cargo a fondos no comprometidos en las cuentas establecidas en virtud de los apartados a) y b) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995), según se dispone en el párrafo 17 de la resolución 1483 (2003).

15. Por lo que se refiere al inciso iv) del apartado c) del párrafo 16 de la resolución 1483 (2003), el Secretario General, tras consultar con miembros del Consejo, opina que los gastos asociados con los servicios prestados por su Representante Especial y su representante cualificado en la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión deberían considerarse como gastos de la Organización y no cargarse a la cuenta establecida con arreglo a lo dispuesto en el apartado d) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995). Así pues, no se ha adoptado ninguna disposición a ese respecto.

16. El saldo de la cuenta establecida de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995) a fines de mayo de 2003 se estima en 400 millones de dólares. Tras deducir la estimación del presupuesto operativo (106,6 millones de dólares) y la reserva para imprevistos (16 millones de dólares), el superávit que puede transferirse al Fondo de Desarrollo para el Iraq asciende a 277,4 millones de dólares. La transferencia del superávit se realizará en los próximos días, con lo que se cumplirá el requisito que figura en el párrafo 17 de la resolución 1483 (2003) de transferir lo antes posible el superávit de la cuenta establecida de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995).

17. Tras el cierre definitivo de las cuentas y con posterioridad a su auditoría definitiva, cualquier saldo residual del presupuesto operativo o de la reserva para imprevistos se transferirá al Fondo de Desarrollo para el Iraq.
